



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00153-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de JENIFFER DANIELA PEDRAZA TORO por las siguientes sumas:

1.1.- De DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066016100022672; más la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.227.384.00) por los intereses causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 12 de diciembre de 2018 hasta el 12 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 13 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES MIL PESOS (\$1.179.103.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470212894547; más la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$137.236.00) por los intereses causados y no pagados entre el 16 de septiembre de 2019 hasta el 21 de julio de 2020; más los intereses moratorios desde el 22 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

4.- RECONÓZCASE a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE.

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8615cfa5e29ae94358a16f6e982df46f3980a2872bb757d35ad1bc8b344c18c5

Documento generado en 02/12/2020 04:31:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**